

Las armas de las categorías 1.^a, 2.^a, 3.^a, 6.^a, 7.^a, 1, 2, 3, 4 y 8.^a pasarán revista cada cinco años coincidiendo con la renovación de las licencias o autorizaciones que amparan su tenencia y uso.

Las personas físicas y jurídicas que posean armas de fuego están obligadas a presentar las armas a las autoridades o a sus agentes, siempre que les requieran para ello. Para el pase de la revista del arma, es inexcusable la presentación del arma, personalmente o por medio de otra persona debidamente autorizada por escrito.